



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 601-353-26-66 Ext. 71303

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00378

En vista del contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.
2. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora no se objeto por la pasiva, y evidenciándose que se encuentra ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución y las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.
3. Ordenar a la secretaria que proceda con la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 010, hoy 05 de febrero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario